

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200029900

Proceso Ordinario Laboral de **ELIZABETH RINCÓN PEÑA** en contra de
COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y SKANDIA

Lunes, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 04:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Elizabeth Rincón Peña

Apoderado demandante: Dra. Natalia Castro Oyuela

Apoderado y Rep. Legal PORVENIR S.A.: Dra. Paula Huertas Borda

Apoderado y Rep. Legal SKANDIA: Dra. Leidy Puentes

Apoderado COLPENSIONES: Dr. Juan Carlos Rodríguez Agudelo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Natalia Castro Oyuela, Paula Huertas Borda y Juan Carlos Rodríguez Agudelo para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se incorpora al expediente el certificado de NO conciliación No. 041842021 expedido por COLPENSIONES. Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda de cada una de las encartadas, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resuelta NULO O INEFICAZ el traslado de la señora ELIZABETH RINCON PEÑA del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLD MUTUAL HOY SKANDIA S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el traslado de régimen pensional y acoger a la demandante como su afiliada.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (archivo pdf #2 del expediente digital).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obra en el archivo pdf #2 del expediente digital.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** A los Representantes Legales de las encartadas PORVENIR S.A y OLD MUTUAL hoy SKANDIA.
 - **PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDADAS:** Se abstiene el Despacho de emitir requerimiento alguno, como quiera que cada una

de las demandadas allegó las pruebas con la contestación de la demanda.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES** (pdf # 11 del expediente digital).
 - **DOCUMENTALES:** Se decreta el expediente administrativo del demandante, la cual contiene su historia laboral, y reposa en archivo pdf. No. 11 del expediente digital.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** de la demandante.
- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.** (fls.20 al 80 del archivo pdf #9 del expediente digital).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios 20 al 80 del archivo pdf #9 del expediente digital.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** de la demandante con reconocimiento de documentos.
- **A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.** (fls.20 al 120 del archivo pdf #13 del expediente digital).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios 20 al 120 del archivo pdf #13 del expediente digital.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** de la demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la parte actora presenta desistimiento del interrogatorio de parte a los Representantes Legales de las demandadas.

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- Se acepta el desistimiento referido por la parte actora, frente a los interrogatorios de parte de los Representantes Legales de las demandadas PORVENIR Y SKANDIA.
- Práctica del interrogatorio de parte de la demandante.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora ELIZABETH RINCON PEÑA, al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 1 de junio de 1995, por intermedio de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A., en consecuencia declarar como afiliación válida la de régimen de prima media con prestación definida administrada hoy en día por Colpensiones, todo conforme se dijo en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A., para que traslade los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses sin deducción alguna por conceptos de gastos de administración y seguros de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora ELIZABETH RINCÓN PEÑA, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía 51.786.252 a Colpensiones.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES para que active la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida y procesa a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probado los medios exceptivos propuestos por el extremo demandado

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las administradoras demandadas. Señalan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de estas, y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderado de la demandada SKANDIA y COLPENSIONES presentan recurso de apelación en contra de la sentencia, se concede y ordena remitir al el Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47bfca49-8ebd-4777-b94c-84a5601711cc?vcpubtoken=ccff9227-7458-41d4-b933-3599f1619307>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO